

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2019 00207 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Maryory Ríos Ospina y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho y otros

REQUIERE PARTE DEMANDANTE

1. Por auto de 21 de febrero de 2020¹ se inadmitió la demanda. La apoderada de la parte demandante allegó escrito subsanatorio en forma oportuna.
2. De la copia del registro civil de nacimiento del señor Marco Fidel Ordoñez Gómez (q.e.p.d.) allegado con el escrito subsanatorio, fl. 54, c. 1, se observa que no se acredita en debida forma el parentesco de las señoras Zonia Carmenza Rodríguez Gómez, Andrea del Socorro Rodríguez Gómez y Nancy de Jesús Ordoñez Gómez con aquél. En efecto, la progenitora del señor Marco Fidel Ordoñez Gómez (q.e.p.d.) es María Alicia Gómez Muñoz, según se observa en el registro civil, mientras que de las citadas es María Luisa Gómez (fls. 18-20, c. pruebas), y respecto del padre no hay coincidencia. En consecuencia, se ha de aclarar el parentesco.
3. En la demanda se cita a la señora Ana Yamile **Arana Gómez** como hermana del señor Marco Fidel Ordoñez Gómez (q.e.p.d.). En auto inadmisorio se solicitó que se aportada copia de su registro civil de nacimiento. Con el escrito subsanatorio se aporta copia del registro civil de nacimiento de Ana Yamile **Ordoñez Arana**. En tal sentido se ha de aclarar el nombre de tal demandante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días, aclare la demanda respecto del nombre de la demandante Ana Yamile Arana Gómez. Así mismo, para que acredite en debida forma el parentesco de las señoras Zonia Carmenza Rodríguez Gómez, Andrea del Socorro Rodríguez Gómez y Nancy de Jesús Ordoñez Gómez con el señor Marco Fidel Ordoñez Gómez (q.e.p.d.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C. ESTADO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
LA SECRETARÍA _____

¹ Folio 41, c. 1